CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

ACTA DE POSESIÓN No.00224

En Bogotá D.C., el día 08 del mes de abril de 2022, se presentó en este Despacho el señor **JONATHAN RAMIREZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.100.912** expedida en Bogotá D.C., con el fin de tomar posesión en el empleo de **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11** del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, a quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No. 00825 del 07 de abril de 2022.

Al efecto, el compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía **No. 80.100.912**
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificación de cumplimiento de requisitos para tomar posesión expedida por la entidad en la que se desempeñará, adjuntando copia de los documentos que así lo acreditan, tales como: Afiliación al Sistema de Seguridad Social, EPS **ALIANSALUD** y Pensiones **PROTECCIÓN.** Afiliación a la Caja de Compensación **COLSUBSIDIO,** ARL **POSITIVA** y Fondo de Cesantías **PROTECCIÓN.**

El señor **JONATHAN RAMIREZ GUERERO** prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017, declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió al compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación básica mensual de **$ 14.825.106**

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

JONATHAN RAMIREZ GUERRERO
Posesionado

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Secretaria de la Función Pública

Aprobó: Freddy Ballesteros V.
Revisó: Angelica Antolinez
Elaboró: Mireya Sánchez

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:51:15 AM horas del 18/11/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80100912**
Apellidos y Nombres: **RAMIREZ GUERRERO JONATHAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4EC0A4BCB9AB4981

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CLAUDIA SIRLEY ALARCON BONILLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52970612 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 159717-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
80100912

APELLIDOS
RAMIREZ GUERRERO

NOMBRES
JONATHAN

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-NOV-1983
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.87 ESTATURA
AB+ G.S. RH
M SEXO

06-DIC-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

P-1500102-42100262-M-0080100912-20020108 00480 02008A 01 113500251

DESTINO: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECUN





B:M&A:DA:1668:2022

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DEL

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECUN

NIT. 900.258.772-0

CERTIFICA QUE

De acuerdo con pruebas selectivas efectuadas consecuentemente con las normas de aseguramiento, norma "ISAE 3000, trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica"; y una vez revisadas las planillas de pensión septiembre de 2022 y salud de octubre de 2022, **EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECUN** ha cumplido con efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral por concepto de aportes al sistema de salud, riesgos laborales, fondos de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar de todo el personal vinculado por nómina, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas reglamentarias sobre la materia.

Los registros contables relacionados con los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, fondos de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, a la fecha de emisión de esta certificación, no han sido auditados, por lo cual, esta certificación se emite en relación con la planilla liquidada y cancelada de los aportes, conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2022, a solicitud de la administración.

Cordialmente.



CLAUDIA SIRLEY ALARCÓN BONILLA
C.P. Revisora Fiscal con T.P. 159.717-T
En representación de **NEXIA M&A S.A.S.**

Elaboró: YLGC
Revisado: CSAB
Aprobado: CMMP
Impreso: CDVB

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900258772-0	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA	AV CRA 10 N 28-49 PISO 21	3562006	leydi.rueda@fondecun.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					14	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-10	2022-09	E	28/09/2022	61914393	$36.253.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	3.579.300	0		0		0	0	0	0	3.579.300	3
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	2.142.800	0		0		0	0	0	0	2.142.800	3
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	2.162.800	0		0		0	0	0	0	2.162.800	3
EPS010	EPS Sura	800088702-2	104.900	0		0		0	0	0	0	104.900	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	1.847.900	0		0		0	0	0	0	1.847.900	4

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	6.187.100	0	0	160.500	160.500	0	0		6.508.100	6
230301	Porvenir	800224808-8	5.330.200	0	0	166.600	166.600	0	0		5.663.400	3
231001	Colfondos	800227940-6	2.433.400	0	0	76.100	76.100	0	0		2.585.600	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	3.337.900	0	0	104.500	104.500	0	0		3.546.900	3

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	562.500				562.500	0	0	562.500			5.625	562.500	14

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	4.305.300	0	0	4.305.300	14

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900258772-0	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA	AV CRA 10 N 28-49 PISO 21	3562006	leydi.rueda@fondecun.gov.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					14	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-10	2022-09	E	28/09/2022	61914393	$36.253.900	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
1.297.800	0	0	1.297.800	5
ICBF				
1.946.600	0	0	1.946.600	5
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	5	9.837.700	9.837.700
Pensión	4	18.304.000	18.304.000
Riesgos Laborales	1	562.500	562.500
CCF	1	4.305.300	4.305.300
ESAP	0	0	0
ICBF	1	1.946.600	1.946.600
MEN	0	0	0
SENA	1	1.297.800	1.297.800
TOTALES	13	36.253.900	36.253.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900258772-0	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA F		AV CRA 10 N 28-49 PISO 21	3562006	leydi.rueda@fondecun.gov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					14	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-10	2022-09	E	28/09/2022	61914393	$36.253.900	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1014181551 | SILVA CELY YENI MILENA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 4.728.372 | 756.600 | 0 | 0 | 23.700 | 23.700 | EPS005 | 4.728.372 | 189.200 | 14-23 | 4.728.372 | 1 | 24.700 | CCF22 | 4.728.372 | 189.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1023918592 | RODRIGUEZ REY MARIAM HANNA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 2.183.553 | 349.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 2.183.553 | 87.400 | 14-23 | 2.183.553 | 1 | 11.400 | CCF22 | 2.183.553 | 87.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1023918592 | RODRIGUEZ REY MARIAM HANNA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | X | | | | | | | 230201 | 436.711 | 69.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 436.711 | 17.500 | 14-23 | 436.711 | 1 | 0 | CCF22 | 436.711 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1030599997 | NIETO NAVAS CINDY ALEJANDRA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 5.716.021 | 914.600 | 0 | 0 | 28.600 | 28.600 | EPS008 | 5.716.021 | 228.700 | 14-23 | 5.716.021 | 1 | 29.900 | CCF22 | 5.716.021 | 228.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1032371302 | SERRATO BRAUSSIN EDGAR JULIAN | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | X | | | | | | | | | 230201 | 3.985.184 | 637.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 3.985.184 | 159.500 | 14-23 | 3.985.184 | 1 | 20.900 | CCF22 | 3.985.184 | 159.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1073607402 | BAUTISTA ORTIZ DAYANA CAMILA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.728.372 | 756.600 | 0 | 0 | 23.700 | 23.700 | EPS017 | 4.728.372 | 189.200 | 14-23 | 4.728.372 | 1 | 24.700 | CCF22 | 4.728.372 | 189.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1074928545 | SUAREZ CUBILLOS PAULA ALEJANDRA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 10.903.007 | 1.744.500 | 0 | 0 | 54.600 | 54.600 | EPS001 | 10.903.007 | 1.362.900 | 14-23 | 10.903.007 | 1 | 57.000 | CCF22 | 10.903.007 | 436.200 | 10.903.007 | 218.100 | 327.100 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1077082835 | ZAMBRANO MONCADA DIANA KATHERINE | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 5.716.021 | 914.600 | 0 | 0 | 28.600 | 28.600 | EPS005 | 5.716.021 | 228.700 | 14-23 | 5.716.021 | 1 | 29.900 | CCF22 | 5.716.021 | 228.700 | 5.716.021 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1090452411 | AFANADOR RIVERA JULIAN ANDRES | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 13.798.738 | 2.207.800 | 0 | 0 | 69.000 | 69.000 | EPS008 | 13.798.738 | 1.724.900 | 14-23 | 13.798.738 | 1 | 72.100 | CCF22 | 13.798.738 | 552.000 | 13.798.738 | 276.000 | 414.000 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 20401301 | RUEDA TRIANA LEYDI MARCELA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 4.728.372 | 756.600 | 0 | 0 | 23.700 | 23.700 | EPS017 | 4.728.372 | 189.200 | 14-23 | 4.728.372 | 1 | 24.700 | CCF22 | 4.728.372 | 189.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 52528305 | GUEVARA LADINO AURA MARINA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 5.229.818 | 836.800 | 0 | 0 | 26.200 | 26.200 | EPS008 | 5.229.818 | 209.200 | 14-23 | 5.229.818 | 1 | 27.300 | CCF22 | 5.229.818 | 209.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 52710785 | FORERO MOJICA ANGELA ANDREA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 13.798.738 | 2.207.800 | 0 | 0 | 69.000 | 69.000 | EPS005 | 13.798.738 | 1.724.900 | 14-23 | 13.798.738 | 1 | 72.100 | CCF22 | 13.798.738 | 552.000 | 13.798.738 | 276.000 | 414.000 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 65707503 | BARRIOS GOMEZ YENNY DIANITH | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 10.479.904 | 1.676.800 | 0 | 0 | 52.400 | 52.400 | EPS017 | 10.479.904 | 1.310.000 | 14-23 | 10.479.904 | 1 | 54.800 | CCF22 | 10.479.904 | 419.200 | 10.479.904 | 209.600 | 314.400 | 0 | 0 |
| 14 | CC | 79402530 | RAMIREZ ALFONSO MIGUEL ANTONIO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 5.716.021 | 914.600 | 0 | 0 | 28.600 | 28.600 | EPS001 | 5.716.021 | 228.700 | 14-23 | 5.716.021 | 1 | 29.900 | CCF22 | 5.716.021 | 228.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15 | CC | 80100912 | RAMIREZ GUERRERO JONATHAN | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 15.901.409 | 2.544.300 | 0 | 0 | 79.600 | 79.600 | EPS001 | 15.901.409 | 1.987.700 | 14-23 | 15.901.409 | 1 | 83.100 | CCF22 | 15.901.409 | 636.100 | 15.901.409 | 318.100 | 477.100 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/11/2022 10:53:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80100912 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **46430046** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de noviembre de 2022, a las 11:58:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9002587720
Código de Verificación	900258772022111811580 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de noviembre de 2022, a las 10:48:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80100912
Código de Verificación	801009122211181048 36

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Departamento de CUNDINAMARCA

DECRETO ORDENANZAL No. 00275 de 2008

16 OCT 2008

Por el cual se crea el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN - y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2º del Articulo Primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la honorable Asamblea de Cundinamarca,

CONSIDERANDO:

En virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008 - 2012" se hace necesario crear el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca –FONDECUN -.

Que se observo lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003.

DECRETA:

CAPITULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, DURACIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica. Crear el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN , como una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaria de Planeación.

ARTÍCULO 2. Sede y Jurisdicción. La sede principal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, es la ciudad de Bogotá D.C., y su jurisdicción se ejercerá en todo el territorio del Departamento de Cundinamarca y podrá establecer oficinas en cualquier ciudad o municipio del pais.

ARTÍCULO 3. Duración. El término de duración del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - es indefinido. Su supresión y liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales sobre la materia.

DECRETO ORDENANZAL No. **00275** de 2008

()

Por el cual se crea el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN - y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 4. Misión. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -, tiene como Misión el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamental y locales, sus entidades descentralizadas, y demás clientes de naturaleza pública. Igualmente adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento.

ARTÍCULO 5. Objetivos. Son objetivos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - :

5.1. Ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo en el Departamento de Cundinamarca, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

5.2. Desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de servicios relacionados con la ejecución de proyectos de desarrollo.

5.3. Cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Departamental y Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal.

5.4. Prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros de los departamentos y sus entes descentralizados, entidades territoriales y entidades de derecho público.

5.5. Extender, por excepción, sus servicios al fomento de obras en empresas públicas o privadas, que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, que sea de especial importancia para el desarrollo de Cundinamarca.

5.6. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas y personas de derecho privado.

DECRETO ORDENANZAL No. 00275 de 2008

()

Por el cual se crea el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN - y se dictan otras disposiciones

5.7. Celebrar convenios interadministrativos con entidades de diverso orden para canalizar recursos destinados al desarrollo de las regiones del Departamento de Cundinamarca.

5.8. Contribuir a la capacitación de las administraciones municipales a efectos de que optimicen el uso de los recursos y además adelanten las obras necesarias para la satisfacción de las demandas ciudadanas.

5.9. Brindar asesoría financiera, administrativa y técnica a los municipios y regiones de Cundinamarca y eventualmente a las entidades homólogas de los diferentes departamentos o regiones del país.

5.10. Gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden, preferentemente del Departamento de Cundinamarca y sus municipios, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico y /o valoración de sus activos y sobre temas relacionados con sus objetivos.

5.11. Realizar operaciones de administración de tributos, de cobro de cartera y otras operaciones financieras tales como el manejo de endosos de facturas, descuentos y negociación de las mismas, que las entidades territoriales y demás entidades públicas del orden departamental o municipal convengan en realizar con y a través del Fondo de acuerdo con las normas legales que regulan la materia.

ARTÍCULO 6. Funciones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, cumplirá las siguientes funciones:

6.1. Estructurar proyectos y prestar la asesoría financiera y técnica respecto de los mismos.

6.2. Evaluar proyectos en cuanto a su diseño metodológico, dimensión financiera y optimización de recursos.

6.3. Gerenciar proyectos con recursos internacionales atendiendo su negociación, planeación, ejecución y liquidación y metodología de selección.

6.4. Ejercer como consultor de proyectos especiales para entidades públicas y privadas.

6.5. Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales.

6.6. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera del Fondo y de los proyectos que administra o ejecuta.

DECRETO ORDENANZAL No. 00275 de 2008

()

Por el cual se crea el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN - y se dictan otras disposiciones

6.7. Celebrar contratos de financiamiento y descontar operaciones para estudios y proyectos de desarrollo.
6.8. Realizar operaciones de crédito externo o interno con sujeción a las normas legales vigentes.
6.9. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos.
6.10. Realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto Departamental o con utilidades liquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.
6.11. Vender o negociar su cartera o efectuar titularización pasiva de la misma.
6.12. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo.
6.13. Prestar servicios de asesoría, estructuración y reestructuración financiera y de banca de inversión.
6.14. Impulsar la consultoría Departamental en sectores vinculados con el desarrollo.
6.15. Realizar inversiones de portafolio con los recursos que reciba en desarrollo de su objeto social.
6.16. Manejar las cuentas en moneda nacional o extranjera necesarias para su operación, el desarrollo o la ejecución de proyectos que ejecute y\o administre.
6.17. Captar ahorro interno mediante la emisión de bonos, celebrando los contratos de garantia y agencia o pago a que hubiere lugar para estos efectos; asi como recibir y administrar dineros que a cualquier titulo provengan de entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado en las condiciones legales y de acuerdo a las autorizaciones del Ministerio de Hacienda y la Superintendencia Financiera, en lo que corresponda.
6.18. Conceder préstamos a interés y con garantia.
6.19. Garantizar sus propias obligaciones y las de las entidades a que se refiere en sus objetivos, previo reaseguro suficiente en favor del Fondo, respecto de las últimas.
6.20. Emitir valores y garantizarlos con miras a su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales.
6.21. Obtener descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que se refiere en los objetivos del mismo.
6.22. Adquirir, enajenar, gravar y limitar el derecho que tenga sobre sus bienes, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de sus objetivos y sus funciones.
6.23. Administrar, eventualmente, obras o empresas, cuando por razón de los contratos celebrados por el Fondo se haga necesario, en guarda de los intereses de éste.
6.24. Invertir los excedentes de tesoreria con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por la Junta.

6.25. Administrar las donaciones, asignaciones testamentarias y en general los bienes que las personas jurídicas o naturales, destinen al objeto del Fondo.

6.26. Gestionar y realizar empréstitos, sus operaciones conexas, operaciones de redescuento con los fondos financieros nacionales y en general cualquier servicio financiero de instituciones nacionales o internacionales, en favor de las obras que proyecten o tengan en servicio y que el Fondo considere de especial importancia para el desarrollo del país y en especial del Departamento de Cundinamarca.

6.27. Realizar convenios o contratos para coadyuvar en la gestión y administración tributaria de las entidades territoriales, en el recaudo y otros procesos de administración de ingresos públicos;

6.28. Efectuar mediante convenios o contratos la gestión de recuperación de cartera de entidades públicas, como hospitales, y cobro de multas y obligaciones, como las derivadas de las deudas de tránsito y efectuar cobros y otras operaciones financieras que las entidades públicas del orden departamental o municipal convengan con el Fondo.

6.29. Descontar y negociar facturas de las entidades públicas de cualquier orden, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

6.30. Gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier titulo, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, titulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden, preferentemente del Departamento de Cundinamarca y sus municipios.

6.31. Prestar asesoría técnica y profesional a las entidades del Departamento, a los municipios y demás entidades públicas en el diagnóstico y /o valoración de sus activos y sobre temas relacionados con sus objetivos.

6.32. Las demás que le establezcan las disposiciones legales, las ordenanzas y las que se deriven de sus objetivos y funciones señaladas.

Parágrafo. Las anteriores actividades podrá desarrollarlas en el territorio nacional y también en territorio extranjero.

ARTÍCULO 7. Participación en Sociedades o Asociaciones: El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a la de su objeto. En tal sentido podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.

DECRETO ORDENANZAL No. 00275 de 2008

()

Por el cual se crea el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN - y se dictan otras disposiciones

Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta de las cuales forme parte el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, se constituirán con arreglo a las disposiciones de la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y en todo caso previa autorización del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

CAPITULO II
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8. Dirección y Administración. La dirección y administración del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, estará a cargo de la Junta Directiva, como máxima autoridad del Fondo y administrada por un Gerente General quien será su representante legal.

ARTÍCULO 9. Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, estará compuesta por:

9.1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien la preside.
9.2. El Secretario de Planeación o su delegado.
9.3. El Secretario General o su delegado.
9.4. El Secretario de Región Capital e Integración Regional o su delegado.
9.5. El Secretario de Transporte y Movilidad o su delegado.
9.6. El Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico o su delegado.
9.7. Tres (3) delegados del gobernador cuyo periodo será establecido por este.
9.8. Un (1) alcalde por cada Provincia del Departamento, designado por el Gobernador por el periodo que este determine y mediante un proceso previo no vinculante de consulta entre los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, asistirá a la Junta Directiva, con voz y sin voto. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que la Junta estime conveniente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros de la Junta Directiva, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán a la Empresa, el acto administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones, los cuales, tendrán el carácter de empleados públicos del nivel directivo de la dependencia, entidad u organismo respectivo.

DECRETO ORDENANZAL No. 00275 de 2008

()

Por el cual se crea el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN - y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO TERCERO. El Gerente General del Fondo designará de entre los servidores públicos del mismo a quien hará las veces de Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. Incompatibilidades e inhabilidades de los miembros de la Junta Directiva. La calidad y los deberes de los miembros de la Junta Directiva, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e incompatibilidades estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Politica, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 128 de 1976 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los delegados de organizaciones privadas en la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, no podrán ostentar cargos de dirección en Empresas privadas que desarrollen actividades similares a esta y en todo caso deberán declararse impedidos cuando ocurran conflictos de intereses.

ARTÍCULO 11. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad del Fondo, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

11.1. Formular la política general del Fondo, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas, que conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo;
11.2. Proponer al Gobierno Departamental las modificaciones a la estructura orgánica, estructura interna y a la planta de personal de empleados públicos y el número máximo de trabajadores oficiales que considere pertinente y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca;
11.3. Determinar la asignación salarial de los trabajadores oficiales del Fondo y determinar los incrementos salariales de los mismos de conformidad con las disposiciones legales, la política del Departamento y las políticas del CONPES.
11.4. Fijar las directrices y políticas para las negociaciones colectivas, atendiendo las pautas generales fijadas por el Conpes, para que aquellas y estas sean atendidas por el representante legal del Fondo
11.5. Definir las características de los bonos que emita la entidad.
11.6. Fijar las políticas de colocación de recursos del crédito y las de captación tanto de depósitos como de recursos que recibe y administra y señalar con las limitaciones legales las condiciones financieras, de acuerdo al tipo de transacción que realice.
11.7. Autorizar préstamos a interés y con garantía.

DECRETO ORDENANZAL No. 00275 de 2008

()

Por el cual se crea el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN - y se dictan otras disposiciones

11.8. Fijar las normas generales en materia de garantías admisibles por el Fondo.
11.9. Autorizar las operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en las que el Fondo actúe como acreedor y las de redescuento con los fondos financieros nacionales
11.10. Adoptar el reglamento de operaciones del Fondo.
11.11. Aprobar el proyecto de presupuesto del Fondo y demás trámites requeridos por las disposiciones legales sobre la materia;
11.12. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada;
11.13. Expedir su propio reglamento.
11.14. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos del Fondo, sujetándose a las normas sobre la materia.
11.15. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros del Fondo.
11.16. Proponer la participación del Fondo en sociedades o asociaciones de que trata el artículo 7º del presente Decreto.
11.17. Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas del Fondo dentro del pais y en particular del Departamento de Cundinamarca, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.
11.18. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera el Fondo, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.
11.19. Solicitar al Gerente General los informes generales o especificos sobre las actividades del Fondo, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
11.20. Delegar al Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones.
11.21. Autorizar la inversión de recursos en títulos que garanticen su rentabilidad, en empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
11.22. Expedir el Manual de Contratación.
11.23. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

PARÁGRAFO 1. Los actos que emanen de la Junta Directiva para el cumplimiento de las funciones de que tratan los numerales 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 11.7, 11.10, 11.11., 11.13, 11.16 y 11.17 del presente artículo requieren para su validez del voto favorable del Presidente de la Junta o su delegado.

PARÁGRAFO 2. La organización interna del Fondo; la planta de empleos públicos y la autorización del número de trabajadores oficiales; el manual especifico de funciones, requisitos y de competencias laborales de los empleados públicos; y las

DECRETO ORDENANZAL No. 00275 de 2008

()

Por el cual se crea el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN - y se dictan otras disposiciones

remuneraciones a ellos correspondientes, son adoptados mediante Decreto Departamental, conforme a las disposiciones determinadas en el Estatuto Básico de la Administración del Departamento de Cundinamarca, y demás disposiciones legales sobre la materia y requieren concepto previo favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 3. Honorarios. Los miembros de la Junta Directiva podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, los cuales serán fijados por resolución ejecutiva con cargo al presupuesto del Fondo Territorial de Proyectos de Desarrollo de Cundinamarca, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 12. Reuniones. Las reuniones de la Junta Directiva se efectuarán en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva o por el Gerente General del Fondo.

PARÁGRAFO. Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

ARTÍCULO 13. Comisiones. La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO 14. Quórum Deliberatorio y Decisorio. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoria absoluta de sus integrantes, y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

ARTÍCULO 15. Denominación de los Actos de la Junta Directiva. Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan Acuerdos, y son suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Los Acuerdos debidamente foliados, se encuadernarán en un libro que estará bajo custodia del Secretario de la Junta Directiva, se numerarán sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTÍCULO 16. Gerente General. La administración del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, estará a cargo de un Gerente General,

DECRETO ORDENANZAL No. 00275 de 2008

()

Por el cual se crea el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN - y se dictan otras disposiciones

quien es su representante legal y agente del Gobernador de su libre nombramiento y remoción.

PARÁGRAFO. Los requisitos especificos para el Gerente serán los establecidos para los Secretarios de Despacho del sector central de la Administración Departamental.

ARTÍCULO 17. Funciones del Gerente General. El Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

17.1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -.
17.2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo del Fondo.
17.3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias del Fondo.
17.4. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.
17.5. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, y ordenar el gasto del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
17.6. Administrar, con autorización de la Junta Directiva, obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses del Fondo.
17.7. Representar al Fondo en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.
17.8. Explorar, proponer y promover nuevos servicios relacionados con la gestión de proyectos de desarrollo, y velar por el equilibrio y la rentabilidad financiera o social de los proyectos e inversiones efectuadas.
17.9. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
17.10. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos del Fondo.
17.11. Nombrar, promover y remover a los funcionarios del Fondo de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
17.12. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.

DECRETO ORDENANZAL No. 00275 de 2008

()

Por el cual se crea el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN - y se dictan otras disposiciones

17.13. Presentar al Gobernador y a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo del Fondo.
17.14. Constituir mandatarios y apoderados que representen al Fondo en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
17.15. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio del Fondo y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
17.16. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados del Fondo.
17.17. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
17.18. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Fondo, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
17.19. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios del Fondo en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento Empresarial.
17.20. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal del Fondo y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.
17.21. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas del Fondo, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
17.22. Proponer a la Junta Directiva para su estudio, las modificaciones a la organización interna del Fondo, a las funciones de las dependencias, a la planta de empleos, a las remuneraciones y al manual especifico de funciones y requisitos, cuando lo considere necesario.
17.23. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, la implementación de los sistemas de MECI, gestión de calidad y ambiental, el reglamento interno de trabajo, de higiene y seguridad industrial y demás reglamentos administrativos de aplicación general.
17.24. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento del Fondo y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
17.25. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales.

DECRETO ORDENANZAL No. 00275 de 2008

()

Por el cual se crea el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN - y se dictan otras disposiciones

17.26. Identificar, administrar, controlar y evaluar los riesgos del Fondo en sus componentes financieros, operativos y de mercado, que generen confianza a los inversionistas nacionales y extranjeros, y ofrezcan garantías en las operaciones y las negociaciones que se lleven a cabo dentro del objeto del mismo.
17.27. Proponer a la Junta Directiva el reglamento de crédito y sus modificaciones.
17.28. Aprobar los descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que se refieren los objetivos del Fondo en las condiciones señaladas por la Junta Directiva.
17.29. Asegurar la aplicación de los fondos y recursos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes muebles e inmuebles del Fondo.
17.30. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO 18. Actos del Gerente General. Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan.

CAPITULO III
PATRIMONIO

ARTÍCULO 19. . Patrimonio. El patrimonio del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, está constituido por:

19.1 Los bienes, aportes y valores que se le asignen por la Administración del Departamento de Cundinamarca y los que adquiera posteriormente a cualquier título.
19.2 Los recursos provenientes por venta de servicios y comercialización de los productos propios de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones.
19.3 La capitalización de los excedentes financieros aprobados por la Junta Directiva y el producto o utilidad de las operaciones que realice.
19.4 Los aportes de cualquier nivel o sector de la administración pública, o del sector privado nacional o internacional.
19.5 Los recursos provenientes del crédito y las partidas que se le destinen en el presupuesto departamental.
19.6 Los bienes y valores que le sean transferidos a título propio.
19.7 Los derechos y beneficios que obtenga de su participación de los contratos de intercambio.
19.8 Las participaciones que le correspondan en las alianzas, sociedades o Empresas en las que forme parte.
19.9 El producto de los empréstitos interno y externos que obtenga.

DECRETO ORDENANZAL No. 00275 de 2008

()

Por el cual se crea el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN - y se dictan otras disposiciones

19.10 El producto de sus rentas, bienes y servicios.

PARÁGRAFO 1º. Harán parte del patrimonio, igualmente, las subvenciones nacionales, departamentales o de cualquier otra Entidad, las dotaciones o asignaciones que le sean hechas, y todo otro ingreso que por cualquier concepto obtenga, siempre y cuando no contrarien los fines señalados en este Decreto Ordenanzal y las disposiciones legales sobre la materia.

PARÁGRAFO 2º. Los recursos del Fondo podrán ser administrados a través de encargos fiduciarios o fiducias públicas.

PARÁGRAFO 3º. Los excedentes anuales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, quedarán a disposición de la Junta Directiva para su distribución y estará obligada a apropiar a título de reserva para Capitalización Económica en una cuantía que, como mínimo, permita preservar el valor real del patrimonio en proporción al índice de inflación del año en el cual se generaron dichos excedentes. El excedente resultante después de la capitalización económica a que se hace referencia, quedará a disposición de la Junta según los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades y reglas fiscales que rigen a la Administración Departamental.

ARTICULO 20. Destinación. El patrimonio del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Decreto Ordenanzal. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá dedicarse a otros fines.

ARTÍCULO 21. Administración. La administración del patrimonio del Fondo se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para las Empresas industriales y comerciales establezcan los reglamentos del Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes Estatutos y las normas legales sobre la organización de la Administración Departamental.

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 22. Actos administrativos. Los actos administrativos que expida el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

DECRETO ORDENANZAL No. 00275 de 2008

()

Por el cual se crea el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN - y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 23. Régimen de contratación. Los contratos que celebre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - se regirán por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya. En todo caso el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca –FONDECUN -, en su Manual de Contratación, deberá observar principio de transparencia y en especial el deber de selección objetiva. Será regla general la convocatoria pública para la selección de contratistas..

Cuando el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca –FONDECUN - ejecute recursos para la gestión o gerencia de proyectos y encargos, los procedimientos contractuales que realice para tal efecto, deberán al menos observar las mismas condiciones y reglas establecidas para los procedimientos de contratación de la entidad que realiza el encargo o convenio respectivo.

ARTÍCULO 24. Jurisdicción coactiva. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia y en relación con el cobro o recaudación de recursos provenientes de las funciones administrativas que ejerza.

ARTÍCULO 25. Régimen de Personal. Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de dirección, y los que correspondan a funciones de asesoría, orientación institucional, y las actividades de confianza y manejo, los cuales deberán ser desempeñados por personas con calidad de empleados públicos. Los estatutos del Fondo precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados público.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6a de 1945 y sus Decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinada para la Administración Departamental, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican al régimen de empleados públicos.

ARTÍCULO 26. Régimen Disciplinario. Los empleados públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - están

DECRETO ORDENANZAL No. 00275 de 2008

()

Por el cual se crea el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN - y se dictan otras disposiciones

sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO V
CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 27. La vigilancia del control fiscal del Fondo corresponde a la Contraloria Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los articulos 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

El Fondo establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los articulos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 28. Transitorio. Inicio de Operaciones. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, comenzará a operar cuando el Gobernador del Departamento integre sus órganos de Dirección, adopte su organización interna y planta de personal y se determine la vinculación de los servidores públicos correspondientes, según lo determine el acto administrativo de planta de empleos.

ARTÍCULO 29. Transitorio. Disposición Presupuestal. Los certificados de disponibilidad presupuestal para proveer los cargos para que pueda entrar a operar inicialmente el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, serán expedidos por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces en el Departamento de Cundinamarca, con cargo al presupuesto de dicho Fondo.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto no se apruebe por las instancias competentes y liquide el presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, los miembros de la Junta Directiva no devengarán honorarios por su asistencia a las sesiones.

ARTÍCULO 30. El presente Decreto Ordenanzal rige, a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y se entiende

DECRETO ORDENANZAL No. 00275 de 2008

()

Por el cual se crea el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN - y se dictan otras disposiciones

modificado el numeral 2.6 del sector descentralizado del decreto Ordenanzal 00259 de 15 de octubre de 2008 por el cual se establece la Estructura de la Administración Pública Departamental y se dictan otras disposiciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., sede del Gobierno de Cundinamarca, a los

16 OCT 2008

ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ
Gobernador

GERMAN LOZANO VILLEGAS
Secretario Juridico

MARTHA PATRICIA INFANTE FERNÁNDEZ
Secretaria de la Función Pública

MARIO HUMBERTO MARTÍNEZ PEÑA
Secretario de Hacienda

ALEX RODRÍGUEZ HERRERA
Secretario de Planeación (E)

CUNDINAMARCA
corazón de Colombia

ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 0[illegible] 2009

"Por la cual se modifica el artículo 9° del Decreto Ordenanzal 000275 de 2008, en cuanto a la conformación de la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN"

LA ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, en especial las otorgadas en los numerales 7° y 9° del artículo 300 de la Constitución Política, y,

O R D E N A:

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 9° del Decreto Ordenanzal número 00275 de 2008, el cual, quedará así:

Artículo noveno: Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, estará compuesta por:

9.1 El Gobernador del Departamento o su delegado, quien la preside.

9.2 Tres (3) delegados del Gobernador cuyo período será establecido por este.

9.3 Tres (3) Alcaldes del Departamento con sus respectivos suplentes también Alcaldes, que representen a las diferentes provincias de Cundinamarca, quienes serán designados por el Gobernador por el período que éste determine.

PARAGRAFO PRIMERO: El Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, FONDECUN, asistirá a la Junta Directiva con voz y sin voto. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que la Junta estime conveniente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, FONDECUN, designará de entre los servidores públicos del mismo a quien hará las veces de Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ALBERTO DIMATÉ CÁRDENAS
Presidente

HERNAN HUMBERTO GARZON RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente

LUIS AROLDO ULLOA LINARES
Segundo Vicepresidente

PEDRO ANÍBAL CÁRDENAS VÉLEZ
Secretario Ad-Hoc

EXCUNO 2001

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Bogotá, D.C. 25 de noviembre de 2009

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES GONZALEZ DIAZ
Gobernador

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REVISADO
Vo.Bo.
No Nov 25 de 2009
SECRETARÍA JURÍDICA

Departamento de CUNDINAMARCA
Despacho del Gobernador

DECRETO ORDENANZAL No. 0005 de 2013

(04 ENE. 2013)

Por el cual se modifica la estructura orgánica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, la autorización para ejercer las funciones conferidas por las Ordenanzas N° 126 y 153 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 126 de 2012 autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para efectuar el ajuste institucional para modificar, determinar y/o renovar la estructura del nivel descentralizado de la Administración Departamental, pudiendo para ello reformar las empresas industriales y comerciales del Departamento. En el mismo sentido, la Ordenanza Departamental No. 153 de 2012, prorroga esta autorización hasta por tres (3) meses;

Que el Decreto Ordenanzal N° 275 del 16 de octubre de 2008 estableció la estructura orgánica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, señalando en su artículo 1° que es una empresa industrial y comercial del sector descentralizado del orden departamental, vinculada a la Secretaría de Planeación;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 2º del Decreto Ordenanzal N° 275 del 16 de octubre de 2008, en los siguientes términos:

"Artículo 2°. Domicilio.- La sede principal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, es la ciudad de Bogotá y podrá desarrollar su objeto en todo el territorio nacional".

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 4º del Decreto Ordenanzal N° 275 del 16 de octubre de 2008, en los siguientes términos:

"Artículo 4 °. **Misión. -** El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, tiene como misión el impulso al desarrollo socioeconómico del país y, en particular, del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo y los

Cundinamarca Calidad de Vida

DECRETO ORDENANZAL No. 0005 de 2013

(04 ENE. 2013)

Por el cual se modifica la estructura orgánica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones

estructurados a partir de esquemas de subsidiaridad o complementariedad con otros niveles del Estado".

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 5º del Decreto Ordenanzal N° 275 del 16 de octubre de 2008, en los siguientes términos:

"Artículo 5°. **Objetivos.-** Son objetivos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, los siguientes:

1. Ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.
2. Desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de servicios relacionados con la ejecución de proyectos de desarrollo.
3. Celebrar convenios interadministrativos y convenios de cooperación con entidades de diverso orden para canalizar recursos destinados al desarrollo de las regiones.
4. Contribuir a la capacitación de las administraciones municipales a efectos de que optimicen el uso de los recursos y además adelanten los proyectos necesarios para la satisfacción de las demandas ciudadanas.
5. Brindar asesoría financiera, administrativa y técnica a los municipios y regiones de Cundinamarca y eventualmente a las entidades homólogas de los diferentes departamentos o regiones del país".

ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 6º del Decreto Ordenanzal N° 275 del 16 de octubre de 2008, en los siguientes términos:

"Artículo 6°. **Funciones.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca –FONDECUN, cumplirá las siguientes funciones:

1. Estructurar proyectos y prestar asesoría financiera y técnica respecto de los mismos.
2. Evaluar proyectos en cuanto a su diseño metodológico, dimensión financiera y optimización de recursos.
3. Gerenciar proyectos con recursos nacionales e internacionales atendiendo su negociación, planeación, ejecución, liquidación y metodología de selección.
4. Ejercer como consultor de proyectos especiales para entidades públicas y privadas.
5. Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos de

DECRETO ORDENANZAL No. 0005 de 2013

(04 ENE. 2013)

Por el cual se modifica la estructura orgánica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones

desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales.

6. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera del Fondo y de los proyectos que administra y ejecuta.
7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden departamental, distrital y nacional para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos.
8. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo.
9. Realizar inversiones de portafolio con los recursos que reciba en desarrollo de su objeto social.
10. Adquirir, enajenar, gravar y limitar el derecho que tenga sobre sus bienes, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de sus objetivos y sus funciones.
11. Invertir los excedentes de tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por la Junta Directiva.
12. Prestar asesoría técnica y profesional a las entidades Nacionales y - Departamentales, a los municipios y demás entidades públicas en el diagnóstico y/o valoración de sus activos y sobre temas relacionados con sus objetivos.
13. Actuar como operador público en las diferentes modalidades de asociación y contratación, tales como Asociaciones Publico Privadas, Contratos Plan, Ciencia y Tecnología, y las demás que puedan crearse por vía normativa.
14. Las demás que le establezcan las disposiciones legales, las ordenanzas y las que se deriven de sus objetivos y funciones.

PARÁGRAFO: Las anteriores funciones se desarrollarán previo cumplimiento de las disposiciones legales y normas que rigen la materia".

ARTÍCULO 5°. Adiciónase al artículo 11° "Funciones de la Junta Directiva", del Decreto Ordenanzal N° 275 del 16 de octubre de 2008, la siguiente Función:

Articulo 11°. **Funciones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad del Fondo, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones …."11.24. La Junta Directiva del Fondo designará al Secretario de la Junta".

ARTÍCULO 6°. Modifíquese el artículo 23 del Decreto Ordenanzal N° 275 del 16 de octubre de 2008, en los siguientes términos:

"Artículo 23. Régimen de Contratación.- Los contratos que celebre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, se regirán por lo

Departamento de
CUNDINAMARCA
Despacho del Gobernador

DECRETO ORDENANZAL No. 0005 de 2013

(04 ENE. 2013)

Por el cual se modifica la estructura orgánica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones

dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011y el Decreto 734 de 2012 o normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. FONDECUN deberá aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acord e con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

PARÁGRAFO: En todo caso, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN en su Manual de Contratación deberá observar el principio de transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva. Será regla general la convocatoria pública para la selección de contratistas."

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto Ordenanzal rige a partir de su publicación y deroga el artículo 7° y el Parágrafo 3° del Artículo 9° del Decreto Ordenanzal N° 275 del 16 de octubre de 2008. Las demás disposiciones del Decreto Ordenanzal N° 275 quedan vigentes con las modificaciones indicadas en el presente Decreto Ordenanzal.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C, a los
04 ENE. 2013

ALVARO CRUZ VARGAS

AMANDA CHIRIVÍ RICO
Secretaria (E) de la Función Pública

Departamento de
CUNDINAMARCA
Despacho del Gobernador

DECRETO ORDENANZAL No. 0005 de 2013

(04 ENE. 2013)

Por el cual se modifica la estructura orgánica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones

JOSE FERNANDO SUAREZ VENEGAS
Secretario Jurídico

CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria (E) de Hacienda

ANDRES ALEJANDRO ROMERO ORTIZ
Secretario de Planeación

Cundinamarca
Calidad de Vida

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las facultades conferidas por la Ordenanza 02 del 11 marzo 2020 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanzal 00275 del 16 de octubre de 2008, se creó el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - como una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación.

Que mediante Ordenanza 0045 del 25 de noviembre de 2009, se modificó el artículo 9° del Decreto Ordenanzal antes citado, en cuanto a la conformación de la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN.

Que mediante Decreto Ordenanzal 0005 del 04 de enero de 2013, se modificó la estructura orgánica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN.

Que mediante Decreto Ordenanzal 0264 del 16 de septiembre de 2016 se adoptó el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca en el que se incorporó a los objetivos y funciones del Fondo, la promoción de las Asociaciones Público Privadas como un instrumento de vinculación de capital privado y para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 y sus normas reglamentarias y modificatorias.

Que mediante Ordenanza N° 002 de 2020, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador para ejercer pro tempore atribuciones establecidas en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política, tendientes a actualizar y ajustar la estructura administrativa del Departamento (Sector Central y Descentralizado).

Que se requiere precisar las funciones de los órganos de dirección del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, para armonizar con el Estatuto Básico del Departamento las responsabilidades relacionadas con la organización interna, la planta de empleos y el Manual específico de funciones y de competencias laborales.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

Que en cumplimiento del artículo 261 del Decreto Ley 1222 de 1986 *"Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental"*, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, elaboró el estudio demostrativo de incidencias con el fin de modificación el Estatuto Básico y estructura interna de la Entidad.

Que se observó lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 sobre *"(…) El impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo."*.

Que, en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

CAPITULO I
NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURÍDICA. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, es una Empresa Industrial y Comercial, descentralizada del orden departamental, altamente especializada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación, que para todos los efectos e imagen corporativa adoptará como la sigla: FONDECUN.

ARTÍCULO 2º. DOMICILIO. El domicilio principal de FONDECUN es la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, pero podrá constituir sedes y/o desarrollar su Misión y Objetivos en todo el territorio Nacional.

ARTICULO 3º. DURACIÓN. La duración de FONDECUN es indefinida, sin embargo, su supresión, transformación, fusión y liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 4º. MISIÓN. Es Misión de FONDECUN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país.

ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS. Son Objetivos de FONDECUN:

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades del orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.

5.2. Ser agente del Departamento de Cundinamarca, como estructurador o evaluador de proyectos, según corresponda, relativos a las asociaciones público privadas, en los términos legales.

5.3. Fomentar la incorporación de capitales privados a proyectos de inversión de beneficio público, que busquen el mejoramiento integral de las condiciones de vida de los cundinamarqueses, mediante la generación de estrategias, instrumentos y mecanismos de relacionamiento entre la Administración Departamental y sus entidades descentralizadas con el sector privado, generando las condiciones de confianza necesarias para la estructuración de proyectos y su posterior desarrollo, conforme a las disposiciones constitucionales y leles que rijan la materia.

5.4. Desarrollar, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que sean necesarias e inherentes a la prestación de los servicios relacionados con las diferentes etapas del ciclo de proyectos de qué trata el numeral anterior.

5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible.

5.6. Contribuir al fortalecimiento institucional de diferentes entidades públicas, mediante la capacitación, asesoría, asistencia técnica, seguimiento y evaluación a los programas y proyectos que se encuentren contemplados dentro de su Plan de Desarrollo o Plan Estratégico.

5.7. Lograr una efectiva fidelización de los clientes y avanzar en una mayor participación en el mercado.

5.8. Contribuir en el desarrollo integral del ser humano y del entorno con responsabilidad social y empresarial.

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES. Son Funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -:

6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto de los mismos.

6.2. Promover la estructuración de proyectos inherentes a las asociaciones público privadas y prestar asesoría a las entidades territoriales en la estructuración o evaluación de tales proyectos, según corresponda, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

6.3. Evaluar y validar proyectos en cuanto a su diseño, definición del modelo financiero y optimización de recursos.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.

6.5. Ejercer como consultor de proyectos especiales para entidades públicas y privadas.

6.6. Realizar las gestiones que sean necesarias para la estabilidad financiera de FONDECUN y de los proyectos que gerencie, administre o ejecute.

6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos.

6.8. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas de todo orden en materias relacionadas con la estructuración, ejecución, seguimiento, validación y evaluación de proyectos.

6.9. Realizar inversiones de portafolio con los recursos que reciba en desarrollo de su Misión, Visión y Objetivos.

6.10. Adquirir, enajenar, gravar y limitar el derecho que tenga sobre los bienes de su propiedad o a cargo, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su Misión, Visión y Objetivos.

6.11. Invertir los excedentes de Tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por la Junta Directiva.

6.12. Prestar asesoría, asistencia técnica, seguimiento y evaluación a las entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial en el diagnóstico y valoración de sus activos y sobre aquellos temas relacionados con su desarrollo institucional.

6.13. Actuar en la estructuración, modelación financiera, diseño, ejecución, operación, seguimiento, evaluación, revisión y validación de todas las modalidades de asociación existentes en la juridicidad colombiana, tales como: Alianzas Público Privadas, Contratos Plan, Ciencia, Tecnología e Innovación y de todas aquellas que se creen por vía normativa.

6.14. Gestionar con los fondos financieros cualquier servicio que requieran sus clientes, en favor de las obras o proyectos que sean de su competencia en desarrollo de sus funciones.

6.15. Las demás funciones que señalen las leyes, ordenanzas o decretos acordes con de su misión y objetivos.

ARTÍCULO 7°. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O ASOCIACIONES. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -, podrá promover, constituir,

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a la de su objeto.

En tal sentido podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.

Igualmente podrá, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asigna en este Decreto, de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y demás normas que rijan la materia.

Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta de las cuales forme parte el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, se constituirán con arreglo a las disposiciones de la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y en todo caso previa autorización del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

CAPITULO II
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8º. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -, estará a cargo de la Junta Directiva, como máxima autoridad y administrada por un Gerente General quien será su representante legal.

ARTÍCULO 9º. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, estará compuesta por:

9.1. El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado, quien la presidirá.

9.2. Tres (3) delegados del Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, que tendrán un período de dos (2) años, pudiendo ser ratificados para períodos sucesivos o removidos en cualquier tiempo.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

9.3. Tres (3) Alcaldes del Departamento de Cundinamarca con sus respectivos suplentes, que representen a las diferentes Provincias de Cundinamarca, quienes serán designados por el Señor Gobernador para un período de un (2) años, pudiendo ser ratificados para períodos sucesivos o removidos en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO 1º. El Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, asistirá a la Junta Directiva, con voz pero sin voto. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que la Junta estime conveniente invitar.

PARÁGRAFO 2º. Los miembros de la Junta Directiva, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán a la Empresa, el acto administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones, los cuales tendrán el carácter de empleados públicos del nivel directivo o asesor de la dependencia o entidad respectiva.

PARÁGRAFO 3º. El Gerente General del Fondo designará de entre los servidores públicos del mismo el Secretario técnico de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10º. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros del Consejo Directivo, estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, en especial las consagradas en el Decreto Ley 128 de 1976, Ley 1222 de 1986, Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 11°. CALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos; sin embargo, están sometidos al régimen de responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y los reglamentos.

Los funcionarios públicos que en virtud de la norma o que por delegación hagan parte la Junta Directiva, no podrán recibir remuneración alguna por su asistencia a las sesiones que esta realice en cumplimiento de su objetivo y funciones.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad del Fondo, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

12.1. Formular la política general del Fondo y los planes y programas que, conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

12.2. Determinar la organización interna de la entidad mediante la creación de las dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.

12.3. Establecer la planta de empleos y el número de contratos de trabajo de la entidad y sus modificaciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.

12.4. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

12.5. Determinar la asignación salarial de los trabajadores oficiales y determinar los incrementos salariales de los mismos de conformidad con las disposiciones legales, la política del Departamento y las políticas del CONPES.

12.6. Fijar las directrices y políticas para las negociaciones colectivas, cuando estas se presenten, atendiendo las pautas generales fijadas por el CONPES, para que aquellas y estas sean atendidas por el representante legal del Fondo.

12.7. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del fondo, los traslados, adiciones y modificaciones que surjan en el desarrollo del ejercicio de conformidad con las normas fiscales vigentes para someterlo a aprobación del organismo departamental competente

12.8. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.

12.9. Expedir su propio reglamento y sus modificaciones.

12.10. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos del Fondo, sujetándose a las normas sobre la materia.

12.11. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros del Fondo.

12.12. Proponer la participación del Fondo en sociedades o asociaciones de que trata el artículo 7° del presente Decreto, conforme a lo previsto en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política y artículo 259 del Decreto Ley 1222 de 1986 y demás normas que rijan cada materia.

12.13. Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas del Fondo dentro del país y en particular del Departamento de Cundinamarca, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.

12.14. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera el Fondo, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.

12.15. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades del Fondo, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

12.16. Delegar pro tempore al Gerente el ejercicio de algunas de las funciones propias de la Junta Directiva.

12.17. Autorizar la inversión de recursos en títulos que garanticen su rentabilidad, en empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12.18. Adoptar y expedir el Manual de Contratación.

12.19. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

PARÁGRAFO. La organización interna, la planta de personal, el número de contratos de trabajo autorizados y, los estatutos internos, así como sus modificaciones requieren de aprobación del Gobierno Departamental mediante Decreto, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 13°. Reuniones. Las reuniones de la Junta Directiva se efectuarán en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, o de forma virtual según convocatoria que se haga para el efecto, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva o por el Gerente General del Fondo.

PARÁGRAFO 1º. Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

PARÁGRAFO 2º. Las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse de forma virtual mediante el uso del correo electrónico o el medio que se determine de mayor idoneidad para su desarrollo por parte de la Gerencia General.

ARTÍCULO 14°. COMISIONES. La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO 15°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes, y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

ARTÍCULO 16°. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan "Acuerdos", y son suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Los Acuerdos debidamente foliados, estarán bajo custodia del Secretario de la Junta Directiva, se numerarán sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

y año en que se expidan. Éstos se archivarán de conformidad con las normas archivísticas vigentes. Las demás decisiones de la Junta se comunicarán por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 17°. GERENTE GENERAL. La administración del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, estará a cargo de un Gerente General, quien será su representante legal.

PARÁGRAFO. Los requisitos específicos para el Gerente General serán los establecidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales.

ARTÍCULO 18°. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN -, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

18.1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial de FONDECUN.

18.2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo del Fondo.

18.3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias del Fondo.

18.4. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.

18.5. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, y ordenar el gasto del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

18.6. Administrar, con autorización de la Junta Directiva, empresas o sociedades de conformidad con la normatividad vigente

18.7. Representar al Fondo en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.

18.8. Explorar, proponer, promover y comercializar nuevos servicios relacionados con la gestión de proyectos de desarrollo, y velar por el equilibrio y la rentabilidad financiera o social de los proyectos e inversiones efectuadas.

18.9. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.

18.10. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de FONDECUN.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

18.11. Nombrar, promover y remover a los funcionarios del Fondo de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

18.12. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.

18.13. Presentar al Gobernador y a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo del Fondo.

18.14. Constituir mandatarios y apoderados que representen al Fondo en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.

18.15. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio del Fondo y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.

18.16. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de FONDECUN.

18.17. Ordenar al Secretario realizar la convocatoria a reunión de Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias.

18.18. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Fondo, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

18.19. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios del Fondo en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento Empresarial.

18.20. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal del Fondo y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.

18.21. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas del Fondo, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.

18.22. Proponer a la Junta Directiva, las modificaciones a la organización interna de la Empresa, a la planta de empleos y al número de contratos de trabajadores oficiales, con los soportes técnicos y legales requeridos por la normativa aplicable, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.

18.23. Expedir el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de los diferentes empleos y sus modificaciones de acuerdo con las disposiciones que rijan sobre la materia, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

18.24. Expedir los actos administrativos para la adopción e implementación de los sistemas de gestión: de la calidad, del modelo estándar de control interno MECI y MIPG, de seguridad y salud en el trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general.

18.25. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento del Fondo y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

18.26. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales.

18.27. Identificar, administrar, controlar y evaluar los riesgos del Fondo en sus componentes financieros, operativos y de mercado, que generen confianza a los inversionistas nacionales y extranjeros, y ofrezcan garantías en las operaciones y las negociaciones que se lleven a cabo dentro del objeto del mismo.

18.28. Aprobar los descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que se refieren los objetivos del Fondo en las condiciones señaladas por la Junta Directiva.

18.29. Asegurar la aplicación de los fondos y recursos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes muebles e inmuebles de FONDECUN.

18.30. Contratar el personal profesional y técnico de apoyo a la gestión requerido, para la ejecución de los servicios ofertados en desarrollo de su objeto social y que han sido requeridos a la entidad por personas naturales y jurídicas.

18.31. Implementar y desarrollar el sistema de control interno con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Gerencia y en atención a las metas u objetivos establecidos.

18.32. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO 19°. ACTOS DEL GERENTE GENERAL. Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan. Éstos se archivarán de conformidad con las normas archivísticas vigentes. Las demás decisiones de la Junta se comunicarán por la Secretaría Técnica.

CAPITULO III

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

PATRIMONIO

ARTÍCULO 20°. PATRIMONIO. El patrimonio del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, está constituido por:

20.1. Los bienes, aportes y valores que se le asignen por la Administración del Departamento de Cundinamarca y los que adquiera posteriormente a cualquier título.

20.2. Los recursos provenientes por venta de servicios y comercialización de los productos propios de su objeto.

20.3. La capitalización de los excedentes financieros aprobados por la Junta Directiva y el producto o utilidad de las operaciones que realice.

20.4. Los aportes de cualquier nivel o sector de la administración pública, o del sector privado nacional o internacional.

20.5. Los recursos provenientes del crédito y las partidas que se le destinen en el presupuesto departamental.

20.6. Los bienes y valores que le sean transferidos a título propio.

20.7. Los derechos y beneficios que obtenga de su participación de los contratos de intercambio.

20.8. Las participaciones que le correspondan en las alianzas, sociedades o Empresas en las que forme parte.

20.9. El producto de los empréstitos interno y externos que obtenga.

20.10. El producto de sus rentas, bienes y servicios.

PARÁGRAFO 1º. Harán parte del patrimonio, igualmente, las subvenciones nacionales, departamentales o de cualquier otra Entidad, las dotaciones o asignaciones que le sean hechas, y todo otro ingreso que por cualquier concepto obtenga, siempre y cuando no contraríen los fines señalados en este Decreto Ordenanzal y las disposiciones legales sobre la materia.

PARÁGRAFO 2º. Los recursos de FONDECUN podrán ser administrados a través de encargos fiduciarios o fiducias públicas.

PARÁGRAFO 3º. Los excedentes anuales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, quedarán a disposición de la Junta Directiva para su destinación y estará obligada a apropiar a título de reserva para Capitalización Económica en una cuantía que, como mínimo, permita preservar el valor real del patrimonio en proporción al índice de inflación del año en el cual se generaron dichos excedentes. El excedente resultante después de la capitalización económica a que se hace referencia,

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

quedará a disposición de la Junta según los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades y reglas fiscales que rigen a la Administración Departamental.

ARTÍCULO 21°. DESTINACIÓN. El patrimonio del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Decreto Ordenanzal. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá dedicarse a otros fines.

ARTÍCULO 22°. ADMINISTRACIÓN. La administración del patrimonio del Fondo se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para las Empresas industriales y comerciales establezcan los reglamentos del Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes Estatutos y las normas legales sobre la organización de la Administración Departamental.

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y DE PERSONAL

ARTÍCULO 23°. RÉGIMEN DE LOS ACTOS. Los actos que expida FONDECUN para el desarrollo de sus actividades propias, industriales o comerciales, se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.

Los actos unilaterales que expida FONDECUN en ejercicio de sus funciones administrativas, son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 24°. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que celebre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - se regirán por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. FONDECUN deberá aplicar en desarrollo de su actividad contractual, conforme a su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estará sometido al régimen de inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades previstos para la contratación estatal.

PARÁGRAFO. En todo caso FONDECUN en su Manual de Contratación deberá prever el principio de transparencia, y en especial, el deber de selección objetiva. Será regla general la convocatoria pública para la selección de contratistas.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

ARTÍCULO 25°. RÉGIMEN DE PERSONAL. Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de dirección, y los que correspondan a funciones de asesoría, orientación institucional, y las actividades de confianza y manejo, los cuales deberán ser desempeñados por personas con calidad de empleados públicos. Los estatutos internos del Fondo precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6a de 1945 y sus Decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinada para la Administración Departamental, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican a los servidores públicos de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 26°. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 así como las demás normas que la complemente, adicione, reglamente, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 27°. JURISDICCIÓN COACTIVA. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia y en relación con el cobro o recaudación de recursos provenientes de las funciones administrativas que ejerza.

CAPÍTULO V
CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 28. CONTROL FISCAL. La vigilancia del control fiscal del Fondo corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

CUNDINAMARCA ¡REGION Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

FONDECUN establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto Ordenanzal rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Decreto Ordenanzal 0264 de 16 de septiembre de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 SEP 2020

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Aprobó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico

Revisó: Erick Galeano Besabe – Director de Conceptos y Estudios Jurídicos SJ

Vo.Bo: Francisco Javier Salcedo -Gerente Genaral de Fondecun

Revisó: German Medina- Asesor Jurídico Q
Carlos David Bernal Montealegre- Subgerente Técnico &
Angela Andrea Forero Mojica- Subgerente Administrativa y Financiera

Vo. Bo. Paula Susana Ospina Franco/ Secretaria de La Función Pública

Revisó: Cristhian Ruiz, Luz Inés Sandoval E/ Secretaría de La Función Pública

Proyectó: Jaime Velásquez Hurtado, Nicolás Linares / Secretaría de La Función Pública

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las facultades conferidas por la Ordenanza 02 del 11 marzo 2020 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanzal 00275 del 16 de octubre de 2008, se creó el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - como una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación.

Que mediante Ordenanza 0045 del 25 de noviembre de 2009, se modificó el artículo 9° del Decreto Ordenanzal antes citado, en cuanto a la conformación de la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN.

Que mediante Decreto Ordenanzal 0005 del 04 de enero de 2013, se modificó la estructura orgánica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN.

Que mediante Decreto Ordenanzal 0264 del 16 de septiembre de 2016 se adoptó el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca en el que se incorporó a los objetivos y funciones del Fondo, la promoción de las Asociaciones Público Privadas como un instrumento de vinculación de capital privado y para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 y sus normas reglamentarias y modificatorias.

Que mediante Ordenanza N° 002 de 2020, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador para ejercer pro tempore atribuciones establecidas en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política, tendientes a actualizar y ajustar la estructura administrativa del Departamento (Sector Central y Descentralizado).

Que se requiere precisar las funciones de los órganos de dirección del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, para armonizar con el Estatuto Básico del Departamento las responsabilidades relacionadas con la organización interna, la planta de empleos y el Manual específico de funciones y de competencias laborales.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

Que en cumplimiento del artículo 261 del Decreto Ley 1222 de 1986 *"Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental"*, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, elaboró el estudio demostrativo de incidencias con el fin de modificación el Estatuto Básico y estructura interna de la Entidad.

Que se observó lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 sobre *"(…) El impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo."*.

Que, en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

CAPITULO I
NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURÍDICA. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, es una Empresa Industrial y Comercial, descentralizada del orden departamental, altamente especializada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación, que para todos los efectos e imagen corporativa adoptará como la sigla: FONDECUN.

ARTÍCULO 2º. DOMICILIO. El domicilio principal de FONDECUN es la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, pero podrá constituir sedes y/o desarrollar su Misión y Objetivos en todo el territorio Nacional.

ARTICULO 3º. DURACIÓN. La duración de FONDECUN es indefinida, sin embargo, su supresión, transformación, fusión y liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 4º. MISIÓN. Es Misión de FONDECUN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país.

ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS. Son Objetivos de FONDECUN:

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades del orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.

5.2. Ser agente del Departamento de Cundinamarca, como estructurador o evaluador de proyectos, según corresponda, relativos a las asociaciones público privadas, en los términos legales.

5.3. Fomentar la incorporación de capitales privados a proyectos de inversión de beneficio público, que busquen el mejoramiento integral de las condiciones de vida de los cundinamarqueses, mediante la generación de estrategias, instrumentos y mecanismos de relacionamiento entre la Administración Departamental y sus entidades descentralizadas con el sector privado, generando las condiciones de confianza necesarias para la estructuración de proyectos y su posterior desarrollo, conforme a las disposiciones constitucionales y leles que rijan la materia.

5.4. Desarrollar, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que sean necesarias e inherentes a la prestación de los servicios relacionados con las diferentes etapas del ciclo de proyectos de qué trata el numeral anterior.

5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible.

5.6. Contribuir al fortalecimiento institucional de diferentes entidades públicas, mediante la capacitación, asesoría, asistencia técnica, seguimiento y evaluación a los programas y proyectos que se encuentren contemplados dentro de su Plan de Desarrollo o Plan Estratégico.

5.7. Lograr una efectiva fidelización de los clientes y avanzar en una mayor participación en el mercado.

5.8. Contribuir en el desarrollo integral del ser humano y del entorno con responsabilidad social y empresarial.

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES. Son Funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -:

6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto de los mismos.

6.2. Promover la estructuración de proyectos inherentes a las asociaciones público privadas y prestar asesoría a las entidades territoriales en la estructuración o evaluación de tales proyectos, según corresponda, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

6.3. Evaluar y validar proyectos en cuanto a su diseño, definición del modelo financiero y optimización de recursos.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.

6.5. Ejercer como consultor de proyectos especiales para entidades públicas y privadas.

6.6. Realizar las gestiones que sean necesarias para la estabilidad financiera de FONDECUN y de los proyectos que gerencie, administre o ejecute.

6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos.

6.8. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas de todo orden en materias relacionadas con la estructuración, ejecución, seguimiento, validación y evaluación de proyectos.

6.9. Realizar inversiones de portafolio con los recursos que reciba en desarrollo de su Misión, Visión y Objetivos.

6.10. Adquirir, enajenar, gravar y limitar el derecho que tenga sobre los bienes de su propiedad o a cargo, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su Misión, Visión y Objetivos.

6.11. Invertir los excedentes de Tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por la Junta Directiva.

6.12. Prestar asesoría, asistencia técnica, seguimiento y evaluación a las entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial en el diagnóstico y valoración de sus activos y sobre aquellos temas relacionados con su desarrollo institucional.

6.13. Actuar en la estructuración, modelación financiera, diseño, ejecución, operación, seguimiento, evaluación, revisión y validación de todas las modalidades de asociación existentes en la juridicidad colombiana, tales como: Alianzas Público Privadas, Contratos Plan, Ciencia, Tecnología e Innovación y de todas aquellas que se creen por vía normativa.

6.14. Gestionar con los fondos financieros cualquier servicio que requieran sus clientes, en favor de las obras o proyectos que sean de su competencia en desarrollo de sus funciones.

6.15. Las demás funciones que señalen las leyes, ordenanzas o decretos acordes con de su misión y objetivos.

ARTÍCULO 7°. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O ASOCIACIONES. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -, podrá promover, constituir,

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a la de su objeto.

En tal sentido podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.

Igualmente podrá, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asigna en este Decreto, de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y demás normas que rijan la materia.

Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta de las cuales forme parte el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, se constituirán con arreglo a las disposiciones de la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y en todo caso previa autorización del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

CAPITULO II
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8º. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -, estará a cargo de la Junta Directiva, como máxima autoridad y administrada por un Gerente General quien será su representante legal.

ARTÍCULO 9º. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, estará compuesta por:

9.1. El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado, quien la presidirá.

9.2. Tres (3) delegados del Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, que tendrán un período de dos (2) años, pudiendo ser ratificados para períodos sucesivos o removidos en cualquier tiempo.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

9.3. Tres (3) Alcaldes del Departamento de Cundinamarca con sus respectivos suplentes, que representen a las diferentes Provincias de Cundinamarca, quienes serán designados por el Señor Gobernador para un período de un (2) años, pudiendo ser ratificados para períodos sucesivos o removidos en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO 1º. El Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, asistirá a la Junta Directiva, con voz pero sin voto. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que la Junta estime conveniente invitar.

PARÁGRAFO 2º. Los miembros de la Junta Directiva, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán a la Empresa, el acto administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones, los cuales tendrán el carácter de empleados públicos del nivel directivo o asesor de la dependencia o entidad respectiva.

PARÁGRAFO 3º. El Gerente General del Fondo designará de entre los servidores públicos del mismo el Secretario técnico de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10º. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros del Consejo Directivo, estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, en especial las consagradas en el Decreto Ley 128 de 1976, Ley 1222 de 1986, Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 11°. CALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos; sin embargo, están sometidos al régimen de responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y los reglamentos.

Los funcionarios públicos que en virtud de la norma o que por delegación hagan parte la Junta Directiva, no podrán recibir remuneración alguna por su asistencia a las sesiones que esta realice en cumplimiento de su objetivo y funciones.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad del Fondo, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

12.1. Formular la política general del Fondo y los planes y programas que, conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

12.2. Determinar la organización interna de la entidad mediante la creación de las dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.

12.3. Establecer la planta de empleos y el número de contratos de trabajo de la entidad y sus modificaciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.

12.4. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

12.5. Determinar la asignación salarial de los trabajadores oficiales y determinar los incrementos salariales de los mismos de conformidad con las disposiciones legales, la política del Departamento y las políticas del CONPES.

12.6. Fijar las directrices y políticas para las negociaciones colectivas, cuando estas se presenten, atendiendo las pautas generales fijadas por el CONPES, para que aquellas y estas sean atendidas por el representante legal del Fondo.

12.7. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del fondo, los traslados, adiciones y modificaciones que surjan en el desarrollo del ejercicio de conformidad con las normas fiscales vigentes para someterlo a aprobación del organismo departamental competente

12.8. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.

12.9. Expedir su propio reglamento y sus modificaciones.

12.10. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos del Fondo, sujetándose a las normas sobre la materia.

12.11. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros del Fondo.

12.12. Proponer la participación del Fondo en sociedades o asociaciones de que trata el artículo 7° del presente Decreto, conforme a lo previsto en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política y artículo 259 del Decreto Ley 1222 de 1986 y demás normas que rijan cada materia.

12.13. Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas del Fondo dentro del país y en particular del Departamento de Cundinamarca, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.

12.14. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera el Fondo, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.

12.15. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades del Fondo, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

12.16. Delegar pro tempore al Gerente el ejercicio de algunas de las funciones propias de la Junta Directiva.

12.17. Autorizar la inversión de recursos en títulos que garanticen su rentabilidad, en empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12.18. Adoptar y expedir el Manual de Contratación.

12.19. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

PARÁGRAFO. La organización interna, la planta de personal, el número de contratos de trabajo autorizados y, los estatutos internos, así como sus modificaciones requieren de aprobación del Gobierno Departamental mediante Decreto, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 13°. Reuniones. Las reuniones de la Junta Directiva se efectuarán en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, o de forma virtual según convocatoria que se haga para el efecto, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva o por el Gerente General del Fondo.

PARÁGRAFO 1º. Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

PARÁGRAFO 2º. Las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse de forma virtual mediante el uso del correo electrónico o el medio que se determine de mayor idoneidad para su desarrollo por parte de la Gerencia General.

ARTÍCULO 14°. COMISIONES. La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO 15°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes, y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

ARTÍCULO 16°. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan "Acuerdos", y son suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Los Acuerdos debidamente foliados, estarán bajo custodia del Secretario de la Junta Directiva, se numerarán sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

y año en que se expidan. Éstos se archivarán de conformidad con las normas archivísticas vigentes. Las demás decisiones de la Junta se comunicarán por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 17°. GERENTE GENERAL. La administración del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, estará a cargo de un Gerente General, quien será su representante legal.

PARÁGRAFO. Los requisitos específicos para el Gerente General serán los establecidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales.

ARTÍCULO 18°. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN -, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

18.1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial de FONDECUN.

18.2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo del Fondo.

18.3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias del Fondo.

18.4. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.

18.5. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, y ordenar el gasto del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

18.6. Administrar, con autorización de la Junta Directiva, empresas o sociedades de conformidad con la normatividad vigente

18.7. Representar al Fondo en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.

18.8. Explorar, proponer, promover y comercializar nuevos servicios relacionados con la gestión de proyectos de desarrollo, y velar por el equilibrio y la rentabilidad financiera o social de los proyectos e inversiones efectuadas.

18.9. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.

18.10. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de FONDECUN.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

18.11. Nombrar, promover y remover a los funcionarios del Fondo de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

18.12. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.

18.13. Presentar al Gobernador y a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo del Fondo.

18.14. Constituir mandatarios y apoderados que representen al Fondo en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.

18.15. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio del Fondo y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.

18.16. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de FONDECUN.

18.17. Ordenar al Secretario realizar la convocatoria a reunión de Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias.

18.18. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Fondo, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

18.19. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios del Fondo en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento Empresarial.

18.20. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal del Fondo y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.

18.21. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas del Fondo, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.

18.22. Proponer a la Junta Directiva, las modificaciones a la organización interna de la Empresa, a la planta de empleos y al número de contratos de trabajadores oficiales, con los soportes técnicos y legales requeridos por la normativa aplicable, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.

18.23. Expedir el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de los diferentes empleos y sus modificaciones de acuerdo con las disposiciones que rijan sobre la materia, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

18.24. Expedir los actos administrativos para la adopción e implementación de los sistemas de gestión: de la calidad, del modelo estándar de control interno MECI y MIPG, de seguridad y salud en el trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general.

18.25. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento del Fondo y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

18.26. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales.

18.27. Identificar, administrar, controlar y evaluar los riesgos del Fondo en sus componentes financieros, operativos y de mercado, que generen confianza a los inversionistas nacionales y extranjeros, y ofrezcan garantías en las operaciones y las negociaciones que se lleven a cabo dentro del objeto del mismo.

18.28. Aprobar los descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que se refieren los objetivos del Fondo en las condiciones señaladas por la Junta Directiva.

18.29. Asegurar la aplicación de los fondos y recursos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes muebles e inmuebles de FONDECUN.

18.30. Contratar el personal profesional y técnico de apoyo a la gestión requerido, para la ejecución de los servicios ofertados en desarrollo de su objeto social y que han sido requeridos a la entidad por personas naturales y jurídicas.

18.31. Implementar y desarrollar el sistema de control interno con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Gerencia y en atención a las metas u objetivos establecidos.

18.32. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO 19°. ACTOS DEL GERENTE GENERAL. Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan. Éstos se archivarán de conformidad con las normas archivísticas vigentes. Las demás decisiones de la Junta se comunicarán por la Secretaría Técnica.

CAPITULO III

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

PATRIMONIO

ARTÍCULO 20°. PATRIMONIO. El patrimonio del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, está constituido por:

20.1. Los bienes, aportes y valores que se le asignen por la Administración del Departamento de Cundinamarca y los que adquiera posteriormente a cualquier título.

20.2. Los recursos provenientes por venta de servicios y comercialización de los productos propios de su objeto.

20.3. La capitalización de los excedentes financieros aprobados por la Junta Directiva y el producto o utilidad de las operaciones que realice.

20.4. Los aportes de cualquier nivel o sector de la administración pública, o del sector privado nacional o internacional.

20.5. Los recursos provenientes del crédito y las partidas que se le destinen en el presupuesto departamental.

20.6. Los bienes y valores que le sean transferidos a título propio.

20.7. Los derechos y beneficios que obtenga de su participación de los contratos de intercambio.

20.8. Las participaciones que le correspondan en las alianzas, sociedades o Empresas en las que forme parte.

20.9. El producto de los empréstitos interno y externos que obtenga.

20.10. El producto de sus rentas, bienes y servicios.

PARÁGRAFO 1º. Harán parte del patrimonio, igualmente, las subvenciones nacionales, departamentales o de cualquier otra Entidad, las dotaciones o asignaciones que le sean hechas, y todo otro ingreso que por cualquier concepto obtenga, siempre y cuando no contraríen los fines señalados en este Decreto Ordenanzal y las disposiciones legales sobre la materia.

PARÁGRAFO 2º. Los recursos de FONDECUN podrán ser administrados a través de encargos fiduciarios o fiducias públicas.

PARÁGRAFO 3º. Los excedentes anuales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, quedarán a disposición de la Junta Directiva para su destinación y estará obligada a apropiar a título de reserva para Capitalización Económica en una cuantía que, como mínimo, permita preservar el valor real del patrimonio en proporción al índice de inflación del año en el cual se generaron dichos excedentes. El excedente resultante después de la capitalización económica a que se hace referencia,

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

quedará a disposición de la Junta según los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades y reglas fiscales que rigen a la Administración Departamental.

ARTÍCULO 21°. DESTINACIÓN. El patrimonio del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Decreto Ordenanzal. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá dedicarse a otros fines.

ARTÍCULO 22°. ADMINISTRACIÓN. La administración del patrimonio del Fondo se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para las Empresas industriales y comerciales establezcan los reglamentos del Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes Estatutos y las normas legales sobre la organización de la Administración Departamental.

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y DE PERSONAL

ARTÍCULO 23°. RÉGIMEN DE LOS ACTOS. Los actos que expida FONDECUN para el desarrollo de sus actividades propias, industriales o comerciales, se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.

Los actos unilaterales que expida FONDECUN en ejercicio de sus funciones administrativas, son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 24°. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que celebre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - se regirán por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. FONDECUN deberá aplicar en desarrollo de su actividad contractual, conforme a su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estará sometido al régimen de inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades previstos para la contratación estatal.

PARÁGRAFO. En todo caso FONDECUN en su Manual de Contratación deberá prever el principio de transparencia, y en especial, el deber de selección objetiva. Será regla general la convocatoria pública para la selección de contratistas.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

ARTÍCULO 25°. RÉGIMEN DE PERSONAL. Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de dirección, y los que correspondan a funciones de asesoría, orientación institucional, y las actividades de confianza y manejo, los cuales deberán ser desempeñados por personas con calidad de empleados públicos. Los estatutos internos del Fondo precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6a de 1945 y sus Decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinada para la Administración Departamental, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican a los servidores públicos de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 26°. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 así como las demás normas que la complemente, adicione, reglamente, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 27°. JURISDICCIÓN COACTIVA. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia y en relación con el cobro o recaudación de recursos provenientes de las funciones administrativas que ejerza.

CAPÍTULO V
CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 28. CONTROL FISCAL. La vigilancia del control fiscal del Fondo corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

CUNDINAMARCA ¡REGION Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 431 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN.

FONDECUN establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto Ordenanzal rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Decreto Ordenanzal 0264 de 16 de septiembre de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 SEP 2020

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Aprobó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico

Revisó: Erick Galeano Besabe – Director de Conceptos y Estudios Jurídicos SJ

Vo.Bo: Francisco Javier Salcedo -Gerente Genaral de Fondecun

Revisó: German Medina- Asesor Jurídico Q
Carlos David Bernal Montealegre- Subgerente Técnico &
Angela Andrea Forero Mojica- Subgerente Administrativa y Financiera

Vo. Bo. Paula Susana Ospina Franco/ Secretaria de La Función Pública

Revisó: Cristhian Ruiz, Luz Inés Sandoval E/ Secretaría de La Función Pública

Proyectó: Jaime Velásquez Hurtado, Nicolás Linares / Secretaría de La Función Pública

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 209734118

WEB
11:56:51

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA identificado(a) con NIT número 9002587720:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 209724704

WEB
10:50:11

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JONATHAN RAMIREZ GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80100912:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

#GestionHumanaEficiente

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 000825 **DE 2022**
(07 ABR 2022)

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas el literal L del artículo 1° del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que, el Director de Administración del Talento Humano de la Secretaria de la Función Pública mediante formato de análisis de requisitos de fecha 05 de abril del 2022, indicó que analizada la hoja de vida del señor **JONATHAN RAMIREZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía 80.100.912, cumple con los requisitos para ejercer el empleo de **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11,** del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Nombrar con carácter ordinario al señor **JONATHAN RAMIREZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía 80.100.912 en el empleo de libre nombramiento y remoción **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11,** del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a través de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, el presente acto administrativo al señor **JONATHAN RAMIREZ GUERRERO**, al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN y el Grupo de Nomina de la misma Dependencia.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 ABR 2022

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO

Firmado digitalmente por PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Fecha: 2022.04.07 15:20:14 -05'00'

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Secretaria de la Función Pública

Aprobó: Freddy Orlando Ballesteros Velosa /Director de Administración del Talento Humano-SFP.
Revisó: Angelica Maria Antolinez Tiusaba/Asesor - SFP
Proyectó: Mireya Sanchez Delgado/Técnico Operativo – Dirección de Administración del Talento Humano-SFP.

Los aquí firmantes certificamos que el documento contiene información fidedigna y se ajusta a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, el cual fue estudiada, proyectada, revisada y aprobado por cada uno con la debida diligencia.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14842894760

(415)7707212489984(8020) 000001484289476 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 8 7 7 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FONDECUN

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 10 28 49 TO A P 21 ED CENTRO INTERNACIONAL

42. Correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 4 3 2 3 2 8	2 4 3 2 8 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 8 1 2 2 9	7 0 2 0	2 0 1 7 0 1 0 2			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 02 / 10 : 05: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ GUERRERO JONATHAN
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14842894760

(415)7707212489984(8020) **000001484289476 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 8 7 7 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	2 7 5	
73. Fecha	2 0 0 8 1 0 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14842894760

(415)7707212489984(8020) **000001484289476 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 8 7 7 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 4 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 1 0 0 9 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	GUERRERO	JONATHAN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14842894760

(415)7707212489984(8020) **000001484289476 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 8 7 7 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 9 7 0 6 1 2		1 5 9 7 1 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ALARCON	BONILLA	CLAUDIA	SIRLEY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 8 8 3 5 7	4	NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 8 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 0 4 6 4 2 5		9 9 7 3 4 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
GARCIA	BARRERA	ANGELA	ROCIO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 8 8 3 5 7	4	NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 8 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 4 0 2 5 3 0		6 3 4 5 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RAMIREZ	ALFONSO	MIGUEL	ANTONIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 1 2 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DESTINO: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECUN



